

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PÚBLICA POR EMERGENCIA

EL VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*;

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

QUE, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“(…) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (…)”*;

QUE, el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud, establece: *“Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud”*;

QUE, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud, determina: *“El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos con énfasis en los esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública”*;

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Declaratoria**

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

de emergencia.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el Portal de Contratación Pública. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP”;

QUE, el artículo 306 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “**Procedimiento.-** La entidad contratante realizará la selección de proveedores transparente, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando por regla general la herramienta que el SERCOP habilite para el efecto en el Portal de Contratación Pública. En la referida herramienta la entidad contratante deberá publicar su necesidad de contratación con las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos. Si una vez publicado el pedido, no se remiten proformas, la entidad podrá obtenerlas directamente. Si por la naturaleza de la situación de emergencia, no se tuviera acceso a conexión de internet, se podrá obtener las proformas directamente. Sobre la base de las propuestas que reciba la entidad, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales, verificando que cumplan los requisitos, conforme lo previsto en los incisos quinto y sexto del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La actividad económica u objeto social de los proveedores que participen deberá estar relacionada con el objeto de la contratación. De celebrarse el contrato contraviniendo esta norma, se aplicará lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las responsabilidades que determine el organismo de control competente. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo establecido en los incisos anteriores, quedando suficientemente sustentado el precio obtenido conforme a la situación de mercado que en ese momento existió. Una vez seleccionada la proforma, se procederá con la certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a suscribir el contrato, orden de compra o en general antes de requerir al proveedor que entregue el bien, preste el servicio o consultoría, o realice la obra. Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos (...);

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 108, de 19 de agosto del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: “**Art. 1.-** Disponer al Ministerio de Salud Pública las siguientes acciones para garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios de salud del país: (...) 2. Reorganizar la institucionalidad del Ministerio de Salud Pública para que ningún hospital, coordinación zonal o dirección distrital tenga facultades para efectuar procedimientos de contratación pública. 3. Concentrar los procedimientos de contratación pública de adquisición de fármacos (medicamentos) o bienes estratégicos en salud en la planta central del Ministerio de Salud Pública. Los procedimientos de contratación pública de los demás bienes, servicios, incluido consultoría, u obras, que se requieran para la prestación adecuada del servicio público de salud, se realizarán a través de las direcciones provinciales (...)”;

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: “**Artículo 1.** Disponer al Ministerio de Salud pública, en ejercicio de sus responsabilidades y competencias, efectúe el análisis correspondiente en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento a efectos, de determinar la procedencia de emitir una resolución motivada que declare una situación de emergencia con relación a la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos en salud, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso”;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministro de Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

Pública acordó: "**Artículo 1.** Al amparo de lo determinado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del numeral 30 del artículo 1.2 de su Reglamento General, se requiere a las instituciones que conforman la Red Pública Integral de Salud, adopten las medidas necesarias para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y los servicios conexos; y evalúen la situación institucional a fin de que determinen la pertinencia de efectuar la declaratoria de emergencia institucional en cada subsistema de salud";

QUE, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre de 2025 y el Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, de 29 de septiembre de 2025, mediante la cual resolvió: "**Artículo 1.-** Declarar emergencia en el Ministerio de Salud Pública para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos, con la finalidad de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. **Artículo 2.-** Concentrar los procedimientos de contratación pública de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos en la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. **Artículo 3.-** Declarar la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación pública comunes, para superar la presente situación de emergencia para la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos, que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Artículo 4.-** Disponer a los Viceministerios del Ministerio de Salud Pública establezcan la cantidad de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos y servicios conexos necesarios para superar la emergencia. **Artículo 5.-** Los Viceministerios de Gobernanza de la Salud y de Atención Integral en Salud, así como la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito de sus competencias, deberán autorizar los procedimientos de contratación pública en el marco de la presente declaratoria de emergencia, aprobar y suscribir toda la documentación preparatoria, precontractual, contractual y documentación necesaria que se desprenda de las contrataciones efectuadas en razón de la presente declaratoria de emergencia hasta su cierre, lo cual incluye entre otras, terminaciones por mutuo acuerdo, terminaciones unilaterales, conformación de comisiones técnicas, comisiones de recepción y demás actuaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa pertinente para la adquisición de los medicamentos, dispositivos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos para superar la situación de emergencia; para lo cual, dispondrán se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación pública. Así mismo, aprobarán los informes parciales correspondientes a la emergencia que serán elaborados de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);

QUE, mediante el "INFORME JUSTIFICATIVO DE PRIORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL, EN LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA 2025" de 24 de octubre de 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud concluyó: "Del análisis de la matriz de monitoreo de abastecimiento de dispositivos médicos con corte a 30 de septiembre del 2025, se priorizaron 55 hospitales de segundo y tercer nivel de atención, que concentran los servicios clínicos de mayor complejidad y demanda continua de dispositivos médicos. Como resultado del análisis técnico realizado, se priorizaron 264 dispositivos médicos de uso general para 3 meses, indispensables para la continuidad operativa de los hospitales priorizados del MSP. Dicho conjunto constituye la base para la estimación emergente ante los requerimientos bajo el marco de la declaratoria de emergencia emitida mediante Resolución MSP-MSP-2025-0003-R. Para la ejecución del proceso de contratación correspondiente, de la totalidad de \$50.000.000,00 asignados para compras por emergencia, se cuenta con una certificación presupuestaria vigente para dispositivos médicos de uso general por un monto de \$17'073.403, la cual constituye el techo financiero autorizado para la adquisición. No obstante, el valor que se asignó para cubrir los 264 ítems podría verse afectado por las condiciones económicas que se presenten en las ofertas de los proveedores."

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

QUE, a través del *"INFORME DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"* de 27 de octubre de 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macias Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se recomendó: *"En función de lo antes expuesto, en estricto cumplimiento de la Resolución Nro. MSP-MSP-2025- 0003-R de 29 de septiembre del 2025 y Memorando Nro. MSP-VAIS-2025-1734-M de fecha 06 de octubre del 2025, así mismo, en concordancia a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"*;

QUE, se cuenta con el documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS aprobada por la Abg. María Cecilia Vargas Costales, Subsecretaria de Gestión de Operaciones y Logística en Salud (Encargada), del Ministerio de Salud Pública, en el que se establecieron las características y condiciones necesarias de las adquisiciones de dispositivos médicos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-DPI-2025-2442-M, de 07 de noviembre de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emitió las Certificaciones de Actividades POA, en respuesta al memorando Nro. MSP-DNAMDMOBES-2025-1588-M, de 06 de noviembre de 2025, de la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros bienes Estratégicos;

QUE, mediante memorandos Nro. MSP-DF-2025-6086-M, de 09 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes Estratégicos en Salud, las certificaciones presupuestarias de las adquisiciones de dispositivos médicos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2097-M, de 10 de noviembre del 2025, el Viceministerio de Atención Integral en Salud, autorizó el inicio del proceso de adquisición de dispositivos médicos, con el objetivo de garantizar la disponibilidad y abastecimiento oportuno en los establecimientos priorizados del Ministerio de Salud Pública; y, designó a los funcionarios que conformarán las respectivas comisiones técnicas de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública, adjuntando la documentación habilitante para continuar el proceso en el respectivo link;

QUE, se cuenta con el documento *"CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DEL BIEN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO"*, mediante los cuales se certifica que, a la presente fecha no existe disponibilidad de determinados dispositivos médicos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN Nro. MSP-MSP-2025-0003-R DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia conforme lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el siguiente detalle:

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	DISPOSITIVO	MONTO
EDM-MSP-2025-036	LÁMINA IMPREGNADA EN ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70%	42.520,63
EDM-MSP-2025-037	SUTURA DE MONOFILAMENTO, POLIPROPILENO, CON O SIN POLIETILENO, N° 2/0, 35 MM HASTA 37 MM, 70 CM HASTA 90 CM, AGUJA REDONDA, 1/2 CÍRCULO	15.711,11
EDM-MSP-2025-038	LÁPIZ DE ELECTROBISTURÍ	79.470,75
EDM-MSP-2025-039	SONDA DE ALIMENTACIÓN NASOENTERAL, PVC GRADO MÉDICO SILICONIZADO, 14 FR, MÍNIMO 100 CM DE LONGITUD	3.111,72
EDM-MSP-2025-040	CINTA QUÍMICA EXTERNA PARA ESTERILIZACIÓN A VAPOR, 18 MM HASTA 20 MM X MÍNIMO 50 M	15.643,81
EDM-MSP-2025-041	JERINGA 3 ML, 23 G, 1" - 1 1/4"	50.215,81
EDM-MSP-2025-042	MICRONEBULIZADOR, MANGUERA LISA ADULTO	19.913,07
EDM-MSP-2025-043	AGUJA HIPODÉRMICA, 23G, 1" - 1 1/2	925,15
EDM-MSP-2025-044	AGUJA PARA FÍSTULA, ARTERIAL, 15 G	2.912,18
EDM-MSP-2025-045	AGUJA PARA FÍSTULA, ARTERIAL, 16G, 15 MM HASTA 25 MM	5.040,84
EDM-MSP-2025-046	AGUJA PARA FÍSTULA, VENOSA, 17 G, 15 MM HASTA 25 MM	133,33
EDM-MSP-2025-047	VENDA ELÁSTICA, 8 PULGADAS	39.243,98
EDM-MSP-2025-048	VENDA DE YESO, 6 PULGADA	34.007,11
EDM-MSP-2025-049	ADQUISICIÓN DE APÓSITO TRANSPARENTE IV REFORZADO, 10 CM (+/- 1 CM) X 12 CM HASTA 16 CM	34.887,00
EDM-MSP-2025-050	BATA ADULTO, TALLA GRANDE (USO DE PACIENTE) APERTURA EN EL HOMBRO	43.655,55
EDM-MSP-2025-051	BOLSA PARA RECOLECCIÓN DE ORINA, PEDIÁTRICA, NIÑO - NIÑA, MÍNIMO 100 ML	3.267,95
EDM-MSP-2025-052	CATÉTER VENOSO CENTRAL, PERCUTÁNEO, 2 FR, 2 LUMEN, 25 CM HASTA 30 CM DE LONGITUD, SIN GUÍA	260.053,42
EDM-MSP-2025-053	CATÉTER VESICAL, 10 FR, DOS VÍAS	807,41
EDM-MSP-2025-054	CLAMP UMBILICAL, ESTÁNDAR	5.531,14
EDM-MSP-2025-055	MICRONEBULIZADOR, NEONATAL	7.555,15
EDM-MSP-2025-056	PAQUETE QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA, TIPO 4	637.172,97
EDM-MSP-2025-057	CATÉTER VESICAL, 8 FR, DOS VÍAS	1.505,92
EDM-MSP-2025-058	APÓSITO TRANSPARENTE IV REFORZADO, 5 CM X 5.7 CM, PEDIÁTRICO	12.295,39
EDM-MSP-2025-059	AGUJA PARA FÍSTULA, ARTERIAL, 17 G, 15 MM HASTA 25 MM	248,12
EDM-MSP-2025-060	SUTURA DE MONOFILAMENTO, POLIPROPILENO, CON O SIN POLIETILENO, N° 5/0, (2), 15 MM HASTA 17MM, 70 CM HASTA 90 CM, DOBLE AGUJA REDONDA, 1/2 CÍRCULO	6.740,45

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

EDM-MSP-2025-061	MASCARILLA DE OXÍGENO, PEDIÁTRICO	3.509,03
EDM-MSP-2025-062	AGUJA PARA FISTULA VENOSA 16G	4.621,79
EDM-MSP-2025-063	JERINGA 50 ML A 60 ML, PARA IRRIGACIÓN	10.540,35
EDM-MSP-2025-064	APÓSITO HIDROCOLOIDE, FINO/EXTRAFINO, 15 CM X 15 CM	50.488,23
EDM-MSP-2025-065	ORTOFTALALDEHIDO AL 0.55%	61.695,00
EDM-MSP-2025-066	AGUJA PARA FÍSTULA, VENOSA, 15 G, 15 MM HASTA 25 MM	2.493,94
EDM-MSP-2025-067	MANGUERA PARA SUCCIÓN, 1/4" X 2 M	52.042,56

Artículo 2.- Aprobar los documentos preparatorios remitidos a través de vínculo digital en el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2097-M, de 10 de noviembre del 2025, y la convocatoria para la presentación de ofertas.

Artículo 3.- Convocar a la personas naturales o jurídicas que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, a fin de que presenten sus ofertas en el procedimiento de contratación pública por emergencia de los procesos detallados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- De conformidad con el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2097-M, de 10 de noviembre del 2025, designar y notificar por medio de la presente a los funcionarios miembros de las comisiones técnicas conforme el siguiente detalle:

Nro	DISPOSITIVO MÉDICO	DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD	TECNICO A FIN	DELEGADO DEL AREA REQUIRENTE	ALTERNO (DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD)
EDM-MSP-2025-036	LÁMINA IMPREGNADA EN ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70%	Gabriel Alejandro Cabrera Villarreal	Dias Curay Alejandra Tatiana	Gina Fernanda Cevallos Lema	Maribel Del Rocio Rhon Bunshi
EDM-MSP-2025-037	SUTURA DE MONOFILAMENTO, POLIPROPILENO, CON O SIN POLIETILENO, Nº 2/0, 35 MM HASTA 37 MM, 70 CM HASTA 90 CM, AGUJA REDONDA, 1/2 CÍRCULO	Edwin Edgar Morocho Aguagallo	Cobos Mina Maryury Yadira	Estefanía Natali Baños Morejón	Pablo Francisco Analuisa Aguilar
EDM-MSP-2025-038	LÁPIZ DE ELECTROBISTURÍ	Santiago Rodrigo Herrera Madrid	Gutierrez Pilicita Ivonne Tatiana	Falconi Cedillo Monica Susana	Paola Edith Hernández Montenegro
EDM-MSP-2025-039	SONDA DE ALIMENTACIÓN NASOENTERAL, PVC GRADO MÉDICO SILICONIZADO, 14 FR, MÍNIMO 100 CM DE LONGITUD	Cindy Valeria Peralta Jara	Rivera Requelme Janeth Paola	Silvia Elizabeth Suarez Orellana	Patricia Maribel Segura Martinez

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

EDM-MSP-2025-040	CINTA QUÍMICA EXTERNA PARA ESTERILIZACIÓN A VAPOR, 18 MM HASTA 20 MM X MÍNIMO 50 M	Antonella Belen Mejía Meythaler	Caiza Proaño Mery Elizabeth	Alejandra De Las Mercedes Guerra Cadena	Paúl Nicanor Jines Lucín
EDM-MSP-2025-041	JERINGA 3 ML, 23 G, 1" - 1 1/4"	Jaime Alejandro Peralvo Acosta	Merino Chavez Monica Alexandra	María Soledad Dominguez Gortaire	Andres Ricardo Carrasco Montalvo
EDM-MSP-2025-042	MICRONEBULIZADOR, MANGUERA LISA ADULTO	Luis Esteban Visarrea Recalde	Sanchez Puertas Maria Gabriela	Daniela Estefania Montalvo Nieto	Luis Alberto Ortega Torres
EDM-MSP-2025-043	AGUJA HIPODÉRMICA, 23G, 1" - 1 1/2	Christian Miguel Yaguana Garcia	Lopez Segovia Deysi Cumanda	Julia Marlene Fernández Figueroa	Alejandro Vladimir Diaz Sorto
EDM-MSP-2025-044	AGUJA PARA FÍSTULA, ARTERIAL, 15 G	Katherine Lisette Aviles Granda	Proaño Escudero Janneth Patricia	Lilian Elizabeth Lopez Chavez	Fernando Tapia Bolagay
EDM-MSP-2025-045	AGUJA PARA FÍSTULA, ARTERIAL, 16G, 15 MM HASTA 25 MM	José Santiago Romero Correa	Mendoza Buñay Alex Fernando	Luis Humberto Vargas Cochancela	Guillermo Andres Acosta Mosquera
EDM-MSP-2025-046	AGUJA PARA FÍSTULA, VENOSA, 17 G, 15 MM HASTA 25 MM	Tatiana Paola Aldaz Flores	Miniguano Acosta Paulina Elizabeth	Cristina Mercedes Contreras Sánchez	Carlos Alfredo Yáñez Pilco
EDM-MSP-2025-047	VENDA ELASTICA, 8 PULGADAS	Soraya Molina Aules	Quezada Sarango Elío Cristobal	Edison Alexander Cedeño Macias	Gabriela Del Rocio Quinaluisa Chamorro
EDM-MSP-2025-048	VENDA DE YESO, 6 PULGADA	Johana Catalina Salazar Terán	Vizcaino Morales Mirian Janeth	Fausto Edwin Cruz Llumiquinga	Verónica Cecilia Simbaña Chifla
EDM-MSP-2025-049	ADQUISICIÓN DE APÓSITO TRANSPARENTE IV REFORZADO, 10 CM (+/-1 CM) X 12 CM HASTA 16 CM	Katherine Jeaneth Cherrez Palacios	Coronel Romero Angie Patricia	Henry Fabian Cordero Tulmo	Lucía Margarita Vera Ponce
EDM-MSP-2025-050	BATA ADULTO, TALLA GRANDE (USO DE PACIENTE) APERTURA EN EL HOMBRO	Nancy Rocio Monar Vargas	Noboa Cabay Adriana Carolina	Freddy David Oviedo Pozo	Mayra Viviana Barros Carvaja
EDM-MSP-2025-051	BOLSA PARA RECOLECCIÓN DE ORINA, PEDIÁTRICA, NIÑO - NIÑA, MÍNIMO 100 ML	Geovanna Elizabeth Borja Manosalvas.	Tamayo Sanchez Yunia Rosa	Edwin Alberto Silva Peláez	Gabriela Soledad Burneo Espinosa

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

EDM-MSP-2025-052	CATÉTER VENOSO CENTRAL, PERCUTÁNEO, 2 FR, 2 LUMEN, 25 CM HASTA 30 CM DE LONGITUD, SIN GUÍA	Cristina Iveth Idrovo Salazar	Celi Camacho Salome Stephania	Irae Yadira Flores Zuleta	Jeanneth Angélica Acosta Acosta
EDM-MSP-2025-053	CATÉTER VESICAL, 10 FR, DOS VÍAS	Fausto Javier Lara Portero	Santarrosa Quiguiri Veronica Paulina	Jayan Israel Fuentes Manosalvas	Karol Mabel Sandoval Illescas
EDM-MSP-2025-054	CLAMP UMBILICAL, ESTÁNDAR	Ivan Gabriel Garcia Reyes	Paucar Carrion Cristina Stefania	Jonathan Andres Granda Quezada	Tania Daniela Jacome Olmedo
EDM-MSP-2025-055	MICRONEBULIZADOR, NEONATAL	Gabriela Estefania Pozo Vaca	Acosta Aldaz Diana Patricia	Adriana Del Carmen Sarabia Chiriboga	María Soledad Dominguez Gortaire
EDM-MSP-2025-056	PAQUETE QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA, TIPO 4	Andrea Paola Robalino Luzuriaga	Pablo Simeon Condolo Macas	Anabel Estefanía Vásquez Medina	Máximo Vicente Castillo Aguirre / Delegado Financiero: Adela Rocío Galárraga Muñoz / Delegado Jurídico: Gustavo Enrique Acosta Logroño
EDM-MSP-2025-057	CATÉTER VESICAL, 8 FR, DOS VÍAS	Sandra Maribel Suarez Arias	Jara Gonzalez Felix Francisco	Mario Rafael Lopez Paucar	Daniela Geomayra Gallo Lopez
EDM-MSP-2025-058	APÓSITO TRANSPARENTE IV REFORZADO, 5 CM X 5.7 CM, PEDIÁTRICO	Elizabeth Del Carmen Zambrano Moya	Diana Patricia Acosta Aldaz	Ana Cristina Arellano Haro	Felipe Arturo Illingworth Perez
EDM-MSP-2025-059	AGUJA PARA FÍSTULA, ARTERIAL, 17 G, 15 MM HASTA 25 MM	Alejandra Elizabeth Olmedo Acuña	Ruth Fabiola Vasquez Naranjo	Alfonso Marcelo Guzman Palacios	Veronica Valeria Garrido Ojeda
EDM-MSP-2025-060	SUTURA DE MONOFILAMENTO, POLIPROPILENO, CON O SIN POLIETILENO, N° 5/0, (2), 15 MM HASTA 17MM, 70 CM HASTA 90 CM, DOBLE AGUJA REDONDA, 1/2 CÍRCULO	Daniel José Quishpe Lara	Maria De Los Angeles Guamialama Garcia	Augusto Esteban Cantos Cabrera	Yajaira Monserratte Morales Alvarez

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

EDM-MSP-2025-061	MASCARILLA DE OXÍGENO, PEDIÁTRICO	Maria Belen Maldonado Mariño	Mishell Karolina Machado Valle	Carlos Hernán Tupiza Morales	James Paul Cadena Pinto
EDM-MSP-2025-062	AGUJA PARA FISTULA VENOSA 16G	Francisco Xavier Nieto Nolivos	Nadia Betsabe Ron Higuera	Claudio Guillermo Castillo Pozo	María Gabriela Cañarte Santana
EDM-MSP-2025-063	JERINGA 50 ML A 60 ML, PARA IRRIGACIÓN	Luis Alberto Ortega Torres	Franklin Vinicio Guaman Pilco	Edgar Fabian Cedeño Cedeño	Yaguana Torres Stalin Gabriel
EDM-MSP-2025-064	APÓSITO HIDROCOLOIDE, FINO/EXTRAFINO, 15 CM X 15 CM	Velez Andrade Gladys Andrea	Alba Marisol Pila Pillajo	María Gabriela Cañarte Santana	Zapata Freire Pablo Gabriel
EDM-MSP-2025-065	ORTOFTALALDEHIDO AL 0.55%	Alexandra Andrea Castillo Campoverde	Alejandra Tatiana Días Curay	Isamar Verónica Quezada Herrera	Lidia Estefania Dávila Villena
EDM-MSP-2025-066	AGUJA PARA FÍSTULA VENOSA, 15 G, 15 MM HASTA 25 MM	Gabriela Alejandra Jaramillo Naranjo	Gabriela Beatriz Cando Lara	Diego Xavier Arauz Paredes	Velez Cevallos Fernanda Vanessa
EDM-MSP-2025-067	MANGUERA PARA SUCCIÓN, 1/4" X 2 M	Patricia Maribel Segura Martinez	Estefania Elizabeth Romero Camacho	Edgar Fernando Chiliquinga Calderon	Zambrano Arrieta Gabriela Alejandra

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wendy Brasilia Gavica Vásquez.

VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Referencias:

- MSP-VAIS-2025-2097-M

Anexos:

- convocatoria_dispositivos_g3-1.pdf

Copia:

Señor Abogado
Santiago Kevin Acaro Gonzaga
Analista Contractual y pos - Contractual 1

Señor Ingeniero
José Santiago Romero Correa
Director de Gestión Documental y Atención al Usuario

Señorita Ingeniera
María Fernanda Jiménez Suárez
Analista Contractual y Pos - Contractual 3

Señora Magíster
Erika Gabriela Arguello Urbina
Analista Contractual y Pos - Contractual 3

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

ea/if